

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero [Demanda Acumulada]
Rad. Nro. 11001310302420200016300

INADMÍTASE la anterior demanda acumulada según el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del artículo 463 *ejusdem*, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Señálese la identificación de las partes.
2. Indíquese la identificación y domicilio del representante legal de la demandada, así como el nombre, identificación y domicilio del de la demandante.
3. Indíquese las direcciones físicas y electrónicas en donde particularmente los representantes legales de la demandante y de la demandada podrán recibir notificaciones judiciales. Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la ley 2213 de 2022, ALLÉGUENSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de las personas aludidas.
4. Apórtese los certificados de correspondientes de existencia y representación legal de las partes, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)